

ACUERDO DE ACREDITACIÓN N°177

Rechaza Recurso de Reposición o Reclamo Presentado por la Universidad de Santiago de Chile Programa Doctorado en Ciencias mención Física

En la sesión N° 303 de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 02 de junio de 2010, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

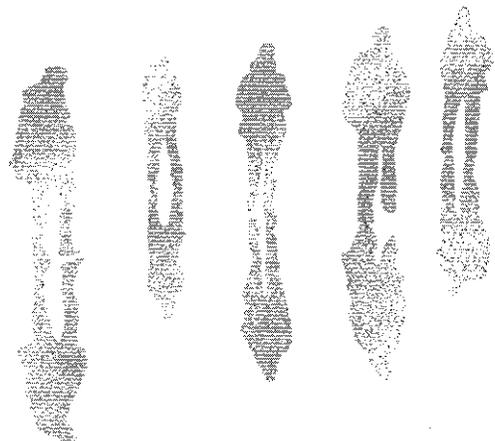
a) Lo dispuesto en el artículo 8° letra c) de la ley 20.129, que encomienda a la Comisión pronunciarse sobre la acreditación de los programas de postgrado de las instituciones autónomas, en el caso previsto en el artículo 46°;

b) La Guía de Normas y Procedimientos para la Acreditación de la CNA; que fija las bases para el desarrollo de procesos de acreditación conteniendo normas particulares para la acreditación de programas de postgrado;

c) Que, para hacer efectivo el reclamo indicado en la letra precedente, resulta aplicable el artículo 59°, de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que regula el recurso de reposición;

II. CONSIDERANDO:

a) Que, la Comisión Nacional de Acreditación, mediante Acuerdo N° 134, de fecha 13 de enero de 2010, se pronunció sobre la acreditación del programa de



Doctorado en Ciencias mención Física impartido por la Universidad de Santiago de Chile;

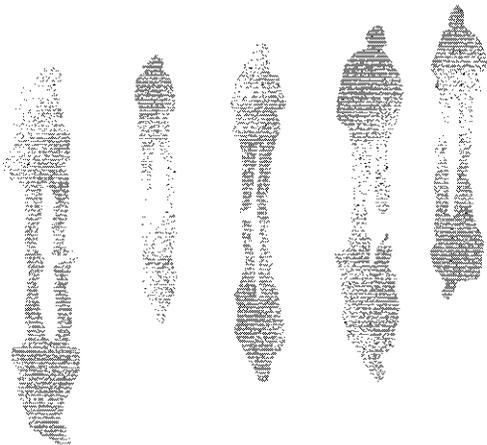
- b) Que, con fecha 22 de abril del año en curso, la Institución individualizada en el numeral anterior interpuso ante esta Comisión un recurso de reposición o reclamo en contra del Acuerdo N° 134, ya mencionado;
- c) Que, la Comisión, con fecha 02 de junio de 2010, en sesión N° 303 analizó todos los argumentos y antecedentes presentados por las recurrentes, y

III. TENIENDO PRESENTE QUE:

- a) La Universidad, en el recurso de reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N° 134, de 13 de enero de 2010, exponen los argumentos que, en síntesis, se mencionan a continuación:
 - Se señala que el proceso de selección se realiza de acuerdo a las Normas Internas del programa, donde la decisión final sobre el ingreso de cada estudiante es asumida por el Comité de Postgrado, el que, además, estipula una entrevista personal con el candidato si fuera esto procedente. Se agrega que, de un total de 21 estudiantes, 13 cuentan con becas Conicyt, 5 con becas Mecesus y 3 con becas de la Universidad. Para las dos primeras becas participan comités académicos ajenos a la Universidad, un 85% de los estudiantes del programa han obtenido dichas becas, lo que es una garantía de su calidad y de un proceso de selección adecuado. También se indica que un 80% de los estudiantes se ha graduado en un tiempo promedio de 4,5 años y han contado con posibilidades reales de inserción laboral en su disciplina.



- Se indica que se están realizando esfuerzos por divulgar el programa en colaboración con la Dirección de Graduados de la Universidad a través de difusión en ferias nacionales e internacionales y la distribución de un póster con información del Doctorado en Universidades del país y el extranjero. Asimismo, se menciona que actualmente cursan el programa un estudiante italiano y dos de la Universidad de Concepción. Por tanto, entre un 15% y un 20% de los estudiantes del programa poseen una formación de pregrado en una Universidad distinta a la Universidad de Santiago de Chile.
- Respecto a la composición de los investigadores jóvenes contratados, se menciona que sólo el 25% de los investigadores han sido formados en el Programa de Doctorado en Ciencias mención Física de la Universidad de Santiago de Chile, los que previo a su incorporación, han realizado postdoctorados y estadías de investigación fuera del país en centros de reconocido prestigio. Además, el programa releva que estos académicos no han sido contratados por ser graduados del programa, sino porque han satisfecho todos los requisitos impuestos por el Departamento de Física en llamados a concurso de carácter internacional, los que son resueltos por comisiones en las que participan miembros externos al Departamento de Física y la Universidad.
- Se señala que de un total de 25 profesores que integran el programa, más de la mitad ha dirigido tesis, lo que pone en evidencia que no existe concentración en esta actividad. Por otra parte, en relación a la heterogeneidad en términos de productividad académica se advierte que, si bien existen diferencias entre los currículum de los profesores del mismo, todos satisfacen el requisito indicado en las normas internas del programa, según la cual se requiere que un investigador tenga una productividad científica de al menos 4 publicaciones indexadas en los últimos 5 años. Finalmente, es este cuerpo de profesores el que ha logrado graduar a 20 alumnos, superando con creces el requisito de una publicación por tesis.



b) Que, la Comisión, analizados la totalidad de los argumentos y de los antecedentes correspondientes al Recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N° 134, de 13 de enero de 2010, considera que éstos no entregan antecedentes suficientes que permitan modificar el juicio de acreditación ya adoptado. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión, considera lo siguiente:

- Se trata de un programa de excelencia y larga trayectoria, que forma científicos especialistas de alto nivel.
- Si bien los requisitos de admisión operan dentro de los estándares de un programa de este nivel, los antecedentes dan cuenta de una marcada tendencia a seleccionar estudiantes de la misma Universidad, por lo que se hace necesario enfatizar los esfuerzos orientados a lograr una mayor heterogeneidad en cuanto al origen académico de sus estudiantes.
- El cuerpo académico, por su parte, corresponde a un equipo de alto nivel que cubre una serie de áreas de interés, teóricas y experimentales, y con publicaciones en revistas de prestigio, de acuerdo al requisito institucional. No obstante el cumplimiento transversal de este requisito, se evidencian niveles de productividad científica dispares entre los integrantes del cuerpo académico, aspecto que requiere ser mejorado más allá del cumplimiento de la norma señalada. Dada la incorporación de investigadores jóvenes, el avanzar hacia una mayor homogeneidad de la productividad del cuerpo académico implica un desafío para el programa, lo que le permitiría aumentar aún más e integralmente sus niveles de calidad.

IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:



No acoger el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Santiago de Chile para su programa de Doctorado en Ciencias mención Física, en contra del acuerdo N° 134, de fecha 13 de enero de 2010, el cual acredita el programa de Doctorado en Ciencias mención Física por un plazo de 9 años, periodo que culmina el 13 de enero de 2019.



SR. EUGENIO DÍAZ CORVALÁN
PRESIDENTE (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



SRA. ANDREA AEDO INOSTROZA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

